



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1431-12

BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA y SANEAMIENTO (ERAS) propició la contratación por UN (1) año de un servicio de jurisprudencia, doctrina y legislación a través de internet.

Que a tal efecto se solicitó presupuesto a las empresas LA LEY S.A., MICROJURIS ARGENTINA S.A. e IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A., quienes respectivamente cotizaron sus servicios.

Que analizadas las ofertas, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS informó que: "*...solo la empresa IJ Editores brinda el servicio en las condiciones, modalidad y con la amplitud de contenido que requiere esta Gerencia...*", propiciando en consecuencia su contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 5º, 9.4.3 y 9.4.4 del Anexo I de la Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/02/13).

Que conforme lo expresado, el costo del servicio denominado "SISTEMA ON LINE IJ EDITORES", el cual constituye una base de jurisprudencia, doctrina y legislación y de aplicaciones a través de internet; asciende a la suma anual de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200,00.-) IVA exento, pagaderos al contado y anticipado.

Que en función de lo dicho este proceso encuadra en los artículos 5º, 9.4.3, 9.4.4 y 10º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la mentada Resolución ERAS N°3/07 y sus modificatorias.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1431-12

///2

1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1431-12

///3

de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1431-12

///4

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a las erogaciones de que tratan los presentes.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. la contratación del servicio denominado "SISTEMA ON LINE IJ EDITORES", el cual constituye una base de jurisprudencia, doctrina y legislación y de aplicaciones a través de internet, por el plazo de UN (1) año y por la suma anual de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200,00.-) IVA exento, conforme los términos del presupuesto N° 23252 de fecha 5 de junio de 2013; y de acuerdo a lo previsto en los artículos 5º, 9.4.3, 9.4.4 y 10º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07, y sus modificatorias Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1431-12

///5

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación y a proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS e intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 22

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.